



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

El pleno del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de las instalaciones deportivas municipales.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios en instalaciones deportivas y otros servicios análogos

I - CONCEPTO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

II - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local con motivo de la utilización por los particulares de los establecimientos e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

III - SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV - EXENCIONES

Artículo 4.

En aplicación del artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

V - CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza por la utilización de las instalaciones deportivas, o prestación de cada uno de los servicios, será la determinada en el anexo I.

VI – NORMAS DE GESTIÓN Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

Artículo 6.

6.1.- GENERALES.

1.1- Competencia: La gestión de la tasa corresponde al Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra.

1.2.- Formas de Pago:

1.2.1.- Domiciliación bancaria. A tal efecto, deberán aportar autorización correspondiente y número de cuenta. Los cargos en cuenta se realizarán del 1 al 5 de cada mes. La devolución del recibo conllevará la pérdida automática al derecho de uso de las instalaciones o servicio, y la exigencia del pago por la vía de apremio, con los correspondientes gastos bancarios.

1.2.2.- Transferencia bancaria, deberán presentar justificante en la recepción de las Instalaciones Deportivas.

1.2.3.- Mediante tarjeta bancaria.



1.3.-La petición de abonos, actividades, bonos..., deberá ir acompañada de la documentación necesaria que acredite la situación y el tipo de inscripción específica que solicita. Para empadronados, será imprescindible la presentación del volante de empadronamiento, e igualmente, para usuarios con especial vinculación al municipio, la corporación decidirá lo que considere apropiado ante la situación manifestada.

6.2.-INSTALACIONES DEPORTIVAS: GIMNASIO Y PISCINA CUBIERTA

2.1.- La matrícula es única, y será satisfecha por los abonados en el momento de hacer la inscripción, o en el caso de estar de baja como abonados más de un mes, en el momento de su reincorporación. (Se considera baja definitiva si no se ha solicitado la temporal)

2.2.- Los personas empadronadas en el municipio, están exentos de abono en la primera matrícula.

2.3.- Se expedirá tarjeta de acceso a todos los abonados de las instalaciones deportivas. En caso de pérdida o deterioro de la misma, que dé lugar a la extensión de nueva acreditación, llevará consigo el abono de 5,00 euros. La solicitud se realizará mediante escrito en la recepción.

2.4.-Las bajas serán definitivas o temporales, en cuyo caso se abonará la cuota mensual indicada en el anexo I.

2.5.- Las bajas voluntarias deberán ser comunicadas por escrito en la recepción de la instalación, con anterioridad 25 del mes anterior a que son efectivas. De no ser así deberá abonar la mensualidad.

2.6.-Señalar que, sin previo aviso, se permite un mes de baja temporal, en cuyo caso deberá abonar la cuota correspondiente a la baja temporal. Si es superior, deberá abonar matrícula.

2.7.-Si transcurrido el mes natural a que se refiere la cuota, el recibo no ha sido abonado, se entenderá que el usuario causa baja automática, sin perjuicio de exigirle por vía de apremio la cuota no pagada, y en caso de reanudar la actividad, deberá proceder al abono de la cuantía correspondiente.

2.8.-Todos los usuarios que durante el uso de la instalación utilicen las taquillas guardarropa, deberán depositar con carácter previo, una fianza por importe de 2,00 euros, que les será devuelta una vez finalizada su actividad.

2.9.- Acceso al gimnasio mayores de dieciocho años. Excepcionalmente, y previa autorización de sus padres, podrán tener acceso mayores de catorce años.

6.3.-PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTÓN

3.1.-Las tarifas indicadas en el anexo I serán para el uso y disfrute de las pistas durante un máximo de hora y media, para partidos dobles, y de una hora para dos personas. Igualmente, y con la finalidad de fomentar el deporte para todos los usuarios, las pistas no podrán ser utilizadas por la misma persona más de una vez al día, salvo que en el momento de hacer usos de ellas estén vacantes para iniciar el juego.

3.2- Para poder hacer uso de las pistas se deberá abonar previamente las tarifas establecidas para cada caso, en función de la modalidad y del uso o no de luz artificial.

3.3.- Cuando en el uso de una pista coincidan personas con distintas tarifas, cada uno de ellos deberá abonar la que corresponda a sus características.

3.4.-El uso y disfrute de las pistas será gratuito para los menores de dieciocho años.

3.5.-Regulación de Reservas:

- La reserva de pistas disponibles se podrá realizar con cuarenta y ocho horas de antelación, telefónicamente, o bien en la recepción de las instalaciones deportivas.

- La anulación se efectuará con al menos veinticuatro horas de antelación. En caso de no hacerlo se procederá al abono de la reserva realizada, y en su caso, a la sanción correspondiente.

VII – DEVENGO

Artículo 7.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior, entendiéndose que se produce esta cuando se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan la presente ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en artículo anterior, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la pista.

VIII - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, 58 de 2003, de 17 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.

IX - DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Anexo I - Tarifas****1. Piscina verano**

ENTRADAS	No Empadronado	Empadronados
Adultos días laborales	3,00 €/día	2,50 €/día
Menores días laborales	2,00 €/día	1,50 €/día
Adultos sábados y festivos	5,00 €/día	3,00 €/día
Menores sábados y festivos	3,00 €/día	2,00 €/día

ABONOS TEMPORADA	No Empadronado	Empadronados
Adultos	50,00 €	30,00 €
Niños de 6 a 14 años	35,00 €	20,00 €
Familiar	125,00 €	75,00 €
Familiar con mayores de 18 años	150,00 €	95,00 €

2. Instalaciones deportivas: gimnasio y piscina cubierta

ENTRADAS I. DEPORTIVAS	No emp.	Empadr.
Adultos (15-65)	6,50	5,00
Infantil (6-14 años)	3,00	2,00

*Niños de hasta 18 años, siempre acompañados de un adulto

BONOS I. DEPORTIVAS	No emp.	Empadr.
10 pases	44,00 €	36,00 €
20 pases	64,00 €	56,00 €

*Caducidad de un año

ABONOS MENSUALES I. DEP.	No emp.	Empadr.
Familiar. Parejas legalmente constituidas e hijos menores de 18 años.	42,00 €.	30,00 €.
Individual	28,00 €.	18,00 €.
Individual de especial consideración (6 a 17 años, mayores de 65 años, con minusvalía)	24,00 €	16,00 €

MATRÍCULAS ABONOS	Empadronados y No Empadronados
Familiar	30,00 €.
Individual	20,00 €.

*Para empadronados Gratis la 1ª Matrícula



BAJAS TEMPORALES	Empadronados y No Empadronados
Por mensualidad	5,00 €.

ALQUILER CALLE PISCINA CUBIERTA.	
General	25,00 € x calle x hora
Entidades de especial consideración determinados por la Corporación	S/Convenio

EVENTOS EN PISCINA CUBIERTA	
Generales	1.000,00 € x jornada.
	600,00 € x ½ jornada.
Entidades de especial consideración determinados por la Corporación	S/Convenio

NATACIÓN NIÑOS (sesiones de 45 minutos)			
2 sesiones / semanales		1 sesión / semanal.	
No emp.	Empadr.	No emp.	Empadr.
42,00 €/mes.	36,00 €/mes.	21,00 €/mes.	18,00 €/mes.

*Matrícula curso: 10 euros (no empadronados).

NATACIÓN BEBÉS* (0-3 años) (sesiones de ½ hora)			
2 sesiones / semanales		1 sesión / semanal.	
No emp.	Empadr.	No emp.	Empadr.
48,00 €/mes.	42,00 €/mes.	33,00 €/mes.	30,00 €/mes.

*Matrícula curso: 10 euros (no empadronados).

ACTIVIDADES GIMNASIO.	
Todas	1 actividad
36,00 € / mes.	20,00 € / mes.

*Matrícula actividad: 20 euros (no empadronados).

TARJETA DE ACCESO I. DEPORTIVAS	5,00 €
--	--------

**Los abonados tendrán un descuento del 20 por 100 en todas las actividades y cursos.

La Junta de Gobierno podrá aprobar ofertas puntuales para las distintas actividades que se realicen en las instalaciones deportivas, siempre y cuando su precio no se exceda o disminuya el 25 por 100 de los reflejados en la presente Ordenanza, y que han sido debidamente aprobados por el pleno de la corporación.

3. Pabellón polideportivo cubierto

Utilización de la Pista sin luz artificial	10,00 € / hora
Utilización de la Pista con luz artificial	15,00 € / hora

**4. Utilización pistas de tenis, pádel y frontón**

PISTA *Precios por persona	Empadronados		No Empadronados	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
Pádel	1,00 €/p	2,00 €/p	1,5 €/p	3,00 €/p
Tenis	1,00 €/p	2,00 €/p	1,5 €/p	3,00 €/p
Frontón	1,50 €/p	3,00 €/p	2,50 €/p	4,50 €/p

5. Escuelas deportivas

ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES	Gratuitas
---	------------------

Anexo II - Horario de apertura de las instalaciones deportivas

Instalación Deportiva	Lunes a Viernes	Sábados y Festivos
Piscina de Verano	12,00 a 21,00 horas	11,00 a 21,00 horas
Piscina Cubierta	10,00 a 21,00 horas	10,00 a 13,30 horas
Piscina Cubierta	Cerrado en Julio	
Gimnasio	09,00 a 22,00 horas	09,00 a 14,00 horas
Gimnasio mes de Julio	09,00 a 22,00 horas	Cerrado
Las Instalaciones Deportivas Piscina Cubierta y Gimnasio, permanecerán cerradas del 1 de agosto al 15 de septiembre		

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaseca de la Sagra 15 de julio de 2014.-El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.ºI.-6870